

RESOLUCIÓN UIF 42/2024

Contador Público como Sujeto Obligado ante la UIF

Resumen para consideración del Consejo Directivo – CPCESE

PROBLEMA

La Resolución UIF 42/2024 incorpora importantes obligaciones para los contadores públicos que, en determinadas circunstancias, adquieren la condición de **sujetos obligados en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT)**.

La problemática afecta especialmente a los **profesionales y pequeños estudios contables con pocos clientes de auditoría**, para quienes el cumplimiento de las exigencias puede resultar complejo y costoso.

Entre los principales inconvenientes señalados se encuentran:

- El umbral de **4.000 SMVM** para determinar cuándo el contador queda alcanzado por su actividad de auditoría, considerado insuficiente.
- Falta de reglamentación y aclaraciones respecto de determinadas actividades específicas.
- Exigencias de autoevaluación de riesgos y revisión externa que pueden resultar desproporcionadas para pequeños estudios.
- Falta de diferenciación en los sistemas de inscripción y reportes entre quienes son sujetos obligados por auditoría y quienes lo son por actividades específicas.
- Elevado impacto económico de las sanciones ante incumplimientos formales.

OBLIGACIONES

La normativa establece, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Auditoría externa

El contador puede convertirse en sujeto obligado cuando audita entidades alcanzadas por la normativa o cuando los ingresos por actividades ordinarias del cliente alcanzan o superan los **4.000 SMVM**.

2. Reportes ante la UIF

- Reporte anual de entidades auditadas.
- Reporte Sistemático Anual (RSA).
- Reporte mensual de actividades específicas, cuando corresponda.

3. Informe técnico de autoevaluación de riesgos

Debe identificar, evaluar y comprender los riesgos de LA/FT y documentar la metodología utilizada. La evaluación debe actualizarse cada dos años.

4. Actividades específicas

Comprenden determinadas operaciones vinculadas con inmuebles, administración de bienes y activos, administración de cuentas y determinadas estructuras jurídicas.

5. Revisor Externo Independiente (REI)

Para los sujetos obligados que realizan actividades específicas se establece una revisión externa independiente del sistema de prevención.

PROPUESTAS

El documento plantea la necesidad de adecuar la normativa bajo criterios de **proporcionalidad y consideración de la realidad de los pequeños estudios profesionales**.

Se propone:

- Elevar el umbral de **4.000 SMVM**, sugiriéndose como alternativa **40.000 SMVM**.
 - Como alternativa, utilizar los parámetros establecidos por la **Resolución Técnica 54 de FACPCE** para la clasificación de entes pequeños y medianos.
 - Considerar excepciones para contadores que revistan la condición de micro o pequeña empresa.
 - Evaluar excepciones cuando el cliente de auditoría sea micro, pequeña o mediana empresa.
 - Eximir o flexibilizar el informe técnico de autoevaluación de riesgos para profesionales con pocos clientes.
 - Reglamentar claramente las cuatro actividades específicas y precisar conceptos actualmente ambiguos.
 - Suspender la aplicación de las actividades específicas hasta contar con la reglamentación correspondiente.
 - Diferenciar en el sistema de la UIF la inscripción por **auditoría, actividades específicas o ambas**, evitando requerimientos que no correspondan.
 - Aclarar que los auditores sujetos obligados exclusivamente por auditoría no deberían presentar el informe REI ni reportes mensuales de actividades específicas.
 - Constituir, dentro del Consejo Profesional, una **comisión específica de estudio** sobre la problemática del contador público como sujeto obligado ante la UIF. FACPCE ya había presentado ante la UIF, el **3 de septiembre de 2025**, planteos vinculados con la modificación del umbral de 4.000 SMVM y con la prórroga de la aplicación de las actividades específicas.
-

VENCIMIENTOS 2026

Obligación	Vencimiento indicado en el documento
Reporte anual de entidades auditadas	15 de marzo
Reporte Sistemático Anual (RSA)	15 de marzo – prorrogado
Informe técnico de autoevaluación de riesgos	30 de abril – sin prórroga
Informe REI	31 de agosto – sin prórroga
Reportes sistemáticos mensuales	Día 15 de cada mes – prorrogados

El documento señala expresamente la necesidad de solicitar prórrogas para estos vencimientos y destaca que algunas obligaciones ya habían sido prorrogadas por la UIF.

CONSIDERACIÓN FINAL

Se considera necesario promover ante los organismos competentes una **adecuación de las exigencias de la Resolución UIF 42/2024**, procurando que las obligaciones aplicables a los contadores públicos respondan efectivamente al nivel de riesgo y sean proporcionales a la dimensión de la actividad profesional, especialmente en el caso de pequeños estudios.

Asimismo, resulta conveniente que el CPCESE analice la creación de un ámbito específico de estudio y seguimiento de esta problemática, en coordinación con FACPCE y los demás Consejos Profesionales.